



Referencia:	2020/00020751K
Asunto:	<b>ANUNCIO.</b>
ADLA/avs/rbcm	

Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, ANUNCIO de 3 de junio de 2024, relativo a la solicitud cursada por la entidad mercantil "Fuertcan, S.L.", de autorización para la ampliación de la capacidad de producción de la Estación Desalinizadora de Aguas Marinas (EDAM, centro de producción industrial de agua) de Cañada del Río (2.000 m<sup>3</sup>/d), junto a las instalaciones anexas de captación de agua subterránea marina de alimentación y vertido del rechazo, en régimen exclusivo de autoabastecimiento de dicha urbanización turístico-residencial, mediante la ejecución del proyecto denominado "Planta desaladora de ósmosis inversa, Fuertcan III", en el ámbito de Costa Calma, T.M. Pájara.

Por la entidad mercantil "Fuertcan, S.L.", se ha solicitado autorización para la ampliación de una Estación Desalinizadora de Aguas Marinas (EDAM) por Ósmosis Inversa (O.I.), con una capacidad de producción nominal de 2.000 m<sup>3</sup>/d (84 m<sup>3</sup>/h), junto a las instalaciones hidráulicas asociadas de captación de aguas subterráneas marinas de alimentación y vertido del rechazo, hasta obtener la capacidad de producción conjunta de 5.000m<sup>3</sup>/d (2.000 m<sup>3</sup>/d en Fuertcan I, 1.000 m<sup>3</sup>/d en Fuertcan II y 2.000 m<sup>3</sup>/d en Fuertcan III), en régimen exclusivo de autoabastecimiento de la urbanización turístico-residencial "Cañada del Río", en el ámbito de Costa Calma, T.M. de Pájara. Expediente número **2020/00020751K** (expediente físico inicial número 03/12-P.DES.).

Este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74, 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; los artículos 160 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; artículos 17 y siguientes del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio; los artículos 70 y siguientes del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobado definitivamente por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que dicha actividad deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según la resolución adoptada por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en fecha 29 de septiembre de 2016; y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (manera presencial), sitas en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas), pudiendo ser consultados los documentos técnicos que sirven de base al expediente y en soporte digital en la dirección web de esta Administración hidráulica <http://www.aguasfuerteventura.com> (Tablón de Anuncios).

[https://drive.google.com/drive/folders/1knBH\\_lheep9fPTIUKmbdqR7STh40yV?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1knBH_lheep9fPTIUKmbdqR7STh40yV?usp=sharing)

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital. El Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, don Adargoma Hernández Rodríguez.